

Documento NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. CLUB DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS DE VALENCIA	Identificadores
Código de verificación DV-3EE96190-FC4007E6-AA5BA126-5F748E7	Otros datos



Por Decreto número 7403 de fecha 3 de junio de 2024, el presidente de la Excm. Diputación de Valencia ha dispuesto:

“Mediante escrito presentado con fecha 10 de enero de 2024, el Club de Automóviles Antiguos de Valencia con CIF G46850012, solicita que le sea concedida una subvención directa destinada a la organización de la 53 edición del Rally de Fallas-Trofeo SM el Rey.

Más de quinientos miembros a lo largo de su historia prestigian la trayectoria del Club, cuyo fin primordial es fomentar la afición a la reconstrucción, conservación y uso del vehículo clásico, histórico y antiguo, siendo esta la mejor forma de proteger un legado que constituye una manifestación de nuestras sociedades; un extraordinario patrimonio cultural (e industrial) que solo es posible si perviven y se trabaja por transmitir los conocimientos de la mecánica y el uso del automóvil.

Año tras año desde su fundación, los socios del CAAV se han distinguido por la adquisición, restauración y puesta en marcha de automóviles antiguos y clásicos, cuyas habilidades y estado de forma demuestran anualmente en su prueba de cronometraje de regularidad más conocida “la Ronda Fallera de Coches de l’Antigor-Trofeo de SM el Rey”.

Hay que tener en cuenta que dado que es un proyecto singular resulta difícil articular esta subvención mediante convocatoria pública, por ello se entiende que la mejor manera de canalizarla es mediante la concesión de una subvención directa.

Atendido que la asociación no tiene ninguna deuda pendiente de pago respecto a esta Corporación, conforme certificado de la Vice-Intervención General de fecha 21 de marzo de 2024 y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que está al corriente de sus obligaciones con la Administración de Hacienda y con la Seguridad Social.

Visto que en el beneficiario concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la LGS y en el artículo 26 de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2023 y publicada en el BOP número 107 de fecha 5 de junio de 2023, la subvención objeto del presente decreto de concesión es la prevenida en el Capítulo Tercero, artículo 26, subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Vista la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 005/91200/48000

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 28 de mayo de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención directa al Club de Automóviles Antiguos de Valencia, que se rige por las siguientes disposiciones:

Destino: organización de la 53 edición del Rally de Fallas-Trofeo SM el Rey.

FIRMADO

1.- Jefe de Servicio de Presidencia de DIPUTACION

- Javier Zamora Ciurana

04-Jun-2024

Documento NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. CLUB DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS DE VALENCIA	Identificadores
Código de verificación DV-3EE96190-FC4007E6-AA5BA126-5F748E7	Otros datos

Interés social: el contribuir al conocimiento de los vehículos antiguos y la protección y promoción del patrimonio industrial.

Objetivo: la defensa y promoción para Valencia y las ciudades de la provincia por donde transcurre el rally y contribuir al conocimiento y valoración social de los referidos automóviles.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en el caso de la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación de la misma, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Importe cierto: 10.000,00 euros pospagables.

Compatibilidad: La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Gastos subvencionables:

Alojamiento y manutención de los participantes y miembros de la organización

Banderolas, cronos, GPS y elementos de etiquetaje y avituallamiento

Elaboración de rutómetro

Dietas de jueces y cromometradores

Trofeos y elementos protocolarios

Seguridad vehículos

Según establece el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Plazo de ejecución: desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2024

Plazo de justificación: hasta el 30 de julio de 2024

Forma de justificación: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones se hará mediante cuenta justificativa simplificada que deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

FIRMADO

1.- Jefe de Servicio de Presidencia de DIPUTACION

- Javier Zamora Ciurana

04-Jun-2024

Documento NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. CLUB DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS DE VALENCIA	Identificadores
Código de verificación DV-3EE96190-FC4007E6-AA5BA126-5F748E7	Otros datos

Página 3 de 4

a) Una relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En esta relación se deberá especificar si el IVA de las facturas es deducible. Para cada uno de los gastos e ingresos relacionaos se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de Valencia, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Relación de transferencias realizadas para pagar las facturas

Según establece el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia solo se admitirá el pago en efectivo de facturas cuando su importe no sea superior a 100 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo el nombre y el NIF del expedidor.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gastos que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de l, General de Subvenciones establece que se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido (prórroga) para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que esto no perjudique a terceros.

Obligaciones del beneficiario:

Aceptación de la subvención: según establece el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones el beneficiario deberá hacer constar expresamente la aceptación de la subvención. Esta aceptación deberá enviarse una vez recibida la notificación del Decreto de concesión.

Publicidad: se insertará el logo de la Diputación en todos los elementos informativos y/o de publicidad que tengan que ver con la actividad subvencionada.

Se deberá publicar en la página web del Club la siguiente información: entidad concedente de la subvención, cantidad concedida y destino de la misma.

Para justificar esta publicidad se aportará foto tanto de los carteles como de la página web.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 005/91200/48000 a disposición de la Presidencia del Presupuesto del 2024.

TERCERO: La presente subvención será abonada previa la justificación de la actividad subvencionada en los términos y en el plazo establecido en el presente informe propuesta de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza General de Subvenciones, el incumplimiento de los cuales dará lugar a la pérdida de la subvención”.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición delante del presidente de esta Diputación en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativos de Valencia, en el período de dos meses, ambos plazos de tiempo a

FIRMADO

1.- Jefe de Servicio de Presidencia de DIPUTACION

- Javier Zamora Ciurana

04-Jun-2024

Documento NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. CLUB DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS DE VALENCIA	Identificadores
Código de verificación DV-3EE96190-FC4007E6-AA5BA126-5F748E7	Otros datos

contar desde el día siguiente de esta notificación. Todo esto de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que notifico a los efectos oportunos.

FIRMADO

1.- Jefe de Servicio de Presidencia de DIPUTACION

- Javier Zamora Ciurana

04-Jun-2024